



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.155

(07/96)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y
contabilidad en el servicio telefónico internacional

**Principios rectores de la repartición de las tasas
de distribución en las relaciones telefónicas
intercontinentales**

Recomendación D.155 del UIT-T

(Anteriormente Recomendaciones del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	D.1–D.299
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	D.300–D.699
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.155

PRINCIPIOS RECTORES DE LA REPARTICIÓN DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN EN LAS RELACIONES TELEFÓNICAS INTERCONTINENTALES

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.155, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 1 de julio de 1996.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. En el UIT-T, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 179 países miembros, 84 empresas de explotación de telecomunicaciones, 145 organizaciones científicas e industriales y 38 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los Miembros del UIT-T de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1993). Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que para ello se le sometan y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Consideraciones generales	1
3 Principios relativos a la repartición de las tasas de distribución.....	1
3.1 Principios generales	1
3.2 Principios sobre las relaciones directas.....	1
3.3 Principios sobre las relaciones en tránsito con conmutación.....	2
3.4 Principios sobre ruta alternativa temporal	2

Recomendación D.155

PRINCIPIOS RECTORES DE LA REPARTICIÓN DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN EN LAS RELACIONES TELEFÓNICAS INTERCONTINENTALES

(Málaga-Torremolinos, 1984; modificada en Melbourne, 1988, revisada en 1992 y 1996)

1 Alcance

Esta Recomendación establece los principios generales que se aplican a la repartición de las tasas de distribución en las relaciones telefónicas intercontinentales cuando las Administraciones deciden emplear el procedimiento de división de los ingresos de distribución. Se refiere a:

- las relaciones directas;
- las relaciones en tránsito con conmutación;
- las rutas alternativas temporales.

2 Consideraciones generales

2.1 Los principios relativos al establecimiento de las tasas de distribución telefónicas figuran en la Recomendación D.140.

2.2 Los diversos procedimientos referentes a la remuneración de las Administraciones de destino y países de tránsito se describen en la Recomendación D.150.

2.3 El procedimiento relativo a la división de los ingresos de distribución en los servicios telefónicos intercontinentales se describe en las Recomendaciones D.150 y D.151.

2.4 Por razones de equidad, deben establecerse ciertos principios rectores adicionales para que la repartición de las tasas de distribución entre las Administraciones terminales y todas las Administraciones de tránsito interesadas se efectúe según proporciones basadas en el servicio prestado por cada una de ellas.

2.5 Los medios de telecomunicación proporcionados por las Administraciones deben emplearse con un máximo de rentabilidad.

2.6 Se está registrando una evolución en la contabilidad entre Administraciones, según la cual el concepto de plan de remuneración para el tránsito conmutado se sustituye progresivamente por el principio de la remuneración de la primera central de tránsito tal y como se describe en la Recomendación D.150.

3 Principios relativos a la repartición de las tasas de distribución

3.1 Principios generales

En una relación telefónica internacional, el acuerdo bilateral o multilateral entre las Administraciones interesadas debería normalmente convenir en la aplicación de la misma tasa de distribución en los dos sentidos de la relación, independientemente de la ruta utilizada.

3.2 Principios sobre las relaciones directas

3.2.1 Una relación directa es una relación entre dos Administraciones terminales en la que el tráfico se encamina por circuitos directos, es decir por circuitos establecidos para uso exclusivo de dichas Administraciones terminales.

3.2.2 Cuando el tráfico se encamine por circuitos directos, la tasa de distribución se repartirá, en principio, por partes iguales para ambos sentidos del tráfico entre las Administraciones de los países terminales. La proporción de la repartición podrá ser diferente si ambas Administraciones coinciden en que:

- las tasas de distribución están realmente orientadas a los costes; y
- los costes de las dos Administraciones para la prestación del servicio telefónico internacional no son sensiblemente equivalentes.

3.2.3 Cuando exista un enlace directo y la Administración del país de origen desvíe el tráfico unilateralmente en perjuicio financiero del país de destino, mediante una ruta de tránsito no convenida entre ambas partes, corresponderá a la Administración de origen concluir un acuerdo con la Administración de tránsito a fin de remunerar a esta última con cargo a la parte alícuota terminal del país de origen, a menos que la Administración de destino esté dispuesta a aceptar una parte alícuota distinta.

Si, no obstante, se ha elegido una ruta no convenida por motivos tales como los fallos o la degradación de la calidad de la ruta directa, o el desbordamiento del tráfico, la Administración de origen negociará con las Administraciones interesadas sobre la base de las disposiciones previstas en 2.2.

3.3 Principios sobre las relaciones en tránsito con conmutación

3.3.1 Una relación en tránsito con conmutación es una relación entre dos Administraciones terminales en la que el tráfico se encamina por conmutación en una o varias centrales internacionales de tránsito situadas en uno o varios países distintos del país de origen o del país de destino.

3.3.2 En las relaciones en tránsito con conmutación, la tasa de distribución se debería repartir, normalmente, en dos partes alícuotas terminales y una o varias partes alícuotas de tránsito, según las circunstancias.

El saldo de la tasa de distribución tras deducir las partes alícuotas de tránsito se debería repartir equitativamente -en principio en partes iguales- entre las Administraciones terminales interesadas. La proporción de repartición podrá ser diferente si ambas Administraciones coinciden en que:

- las tasas de distribución están realmente orientadas a los costes; y
- los costes de las dos Administraciones para la prestación del servicio telefónico internacional no son sensiblemente equivalentes.

3.4 Principios sobre ruta alternativa temporal

3.4.1 Se entiende por ruta alternativa temporal toda ruta alternativa utilizada durante un periodo de corta duración para hacer frente a una fuerte congestión o a cualquier condición adversa que aparezca en la red internacional (véanse las Recomendaciones E.410, E.411 y E.412).

3.4.2 Se deberá remunerar a los países de tránsito sobre la base de los medios puestos a disposición. La tasa de distribución se repartirá en dos tasas terminales y una o más partes alícuotas de tránsito. La tasa de distribución, las partes alícuotas de tránsito y la división de los ingresos de distribución que hayan de aplicarse son las empleadas normalmente para el encaminamiento en tránsito del tráfico telefónico con conmutación.

3.4.3 Cuando las condiciones lo permiten y a reserva de un acuerdo entre las Administraciones interesadas, se podrán concluir acuerdos contables especiales. Estos acuerdos pueden comprender la renuncia a toda contabilidad o comportar tasas de tránsito inferiores a las que están normalmente en vigor. Pueden no limitarse a estas disposiciones.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Red telefónica y RDSI
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión
Serie H	Transmisión de señales no telefónicas
Serie I	Red digital de servicios integrados (RDSI)
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas y de televisión
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales de telegrafía alfabética
Serie T	Equipos terminales y protocolos para los servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de comunicación de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Z	Lenguajes de programación